## ÁMBITO, DURACIÓN Y FINALIDAD (art. 36):

- Ámbito: estatal.
- Duración: se constituirán por tiempo indefinido.
- Finalidad principal: satisfacción de intereses sociales, económicos y profesionales de sus asociados; realización de actividades sociales que favorezcan la eficiencia de la profesión y la deontología profesional.
- En ningún caso estas asociaciones profesionales tendrán carácter lucrativo.

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO (art. 37):**

- Principios: transparencia y publicidad.
- Las asociaciones profesionales podrán financiarse a través de: cuotas de sus afiliados + otros recursos económicos que prevean sus Estatutos. La percepción de subvenciones públicas se realizará con cargo a los PGE.
   En ningún caso podrán percibir donaciones privadas.

## COMPOSICIÓN (art. 39):

#### Podrán afiliarse:

- Miembros GC en cualquier situación administrativa (conserven derechos y obligaciones GC)
- Tras pase a retiro, podrán permanecer asociados (limitaciones; siempre que lo permitan los estatutos).
- Sólo podrán afiliarse a asociaciones profesionales formadas exclusivamente por miembros del propio Cuerpo; podrán formar parte de organizaciones internacionales. Sólo se podrá estar afiliado a 1 AP.

## NO podrán asociarse:

Alumnos de centros docentes de la GC que **NO ostenten la condición de GC.** 

#### **EXCLUSIONES (art. 41)**

Están **EXCLUIDOS** del ámbito de actuación de las AP:

- Derecho de huelga + acciones sustitutivas.
- Negociación colectiva.
- Medidas de conflicto colectivo.
- Acciones que excedan el ejercicio de derechos reconocidos en la presente LO, especialmente: arts. 7 ("Libertad de expresión y de información") y 8 ("Derecho de reunión y manifestación").

## REPRESENTANTES DE LAS AP (art. 42):

GC en situación de **servicio activo** que, teniendo la condición de afiliados, hayan sido **designados** para ello de acuerdo con el procedimiento establecido en sus estatutos.

## AP REPRESENTATIVAS (art. 43):

Las que hubieran obtenido en las elecciones al Consejo de Guardia Civil, al menos:

- 1 representante o,
- En 2 Escalas, el **10% de los votos** en cada una de ellas.

# DERECHO A CONVOCAR Y CELEBRAR REUNIONES EN CENTROS OFICIALES DE LA GUARDIA CIVIL (art. 47):

Fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la marcha de los servicios.

- Requerirá solicitud previa al jefe de la unidad, centro u órgano (podrá denegarla).
- · Autorización:
  - Por escrito.
  - **Antelación mínima: 72 horas** (si antes de las **24 horas** a la celebración la autoridad competente no formulase objeciones mediante resolución expresa, podrá celebrarse).
  - Se hará constar: fecha, hora y lugar de la reunión + datos de los firmantes (que acrediten representación). Los convocantes serán responsables de su normal desarrollo.

## CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL (art. 48):

- Válidamente constituidas: desde que se inscriban en el Registro de Asociaciones Profesionales (Ministerio del Interior).
- Plazo de inscripción: 3 meses (desde solicitud); transcurrido plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud de inscripción.

## RESPONSABILIDAD (art. 50)

Las asociaciones profesionales responderán por:

- Actos o acuerdos adoptados por sus órganos estatutarios.
- Actos de sus afiliados (en ejercicio regular de funciones representativas o se acredite que actuaban por cuenta de sus asociaciones profesionales).

## CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL (art. 52): ÓRGANO COLEGIADO.

- Órgano colegiado; participarán representantes del Cuerpo de la GC + Ministerio del Interior + Defensa.
- Fin: mejorar condiciones profesionales de sus integrantes + funcionamiento del Instituto.
- Presidencia: Ministro del Interior (o persona en quien delegue).
- Secretario: representante de la AGE que designe el Presidente.

## COMPOSICIÓN (art. 53):

#### **GUARDIA CIVIL:**

Vocales elegidos mediante sufragio personal, libre, directo y secreto. El número de estos representantes se determinará por Escalas (cada una: 1 vocal + 1 por cada 6.000 GC en activo).

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

Vocales nombrados por los

Ministros del Interior y de

Defensa
hasta alcanzar igual
número de representantes que
los elegidos por los miembros del
Instituto.

## **FUNCIONES (art. 54):**

- Tener conocimiento y ser oído previamente en: establecimiento o modificación del estatuto profesional y régimen disciplinario GC; determinación de condiciones de trabajo; régimen retributivo; programas de enseñanza y planes de formación de la GC; régimen de permisos, vacaciones y licencias; planes de previsión social complementaria; asuntos que afecten a otros aspectos sociales, profesionales y económicos de los GC + informar, con carácter previo, disposiciones legales o reglamentarias que se dicten sobre las materias.
- Analizar y valorar propuestas y sugerencias sobre: régimen de personal, derechos y deberes, derecho de asociación y aspectos sociales; participar en gestión de obras sociales para el personal.
- Colaborar con la Administración para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la **productividad**.
- Conocer estadísticas trimestrales sobre: absentismo, accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales, siniestralidad; estudios periódicos o específicos sobre condiciones de trabajo; + recibir información trimestral sobre política de personal.

# FUNCIONAMIENTO (art. 55):

Las sesiones podrán ser: ordinarias y extraordinarias.

- Sesión ordinaria (al menos, 1 vez cada 3 meses): para el despacho de asuntos de su competencia.
- Sesión extraordinaria: cuando lo convoque su Presidente (a iniciativa propia o a solicitud de una 1/3 de los vocales, mediante escrito).

Reglamento de organización y funcionamiento interno: mediante RD.

## ELECCIÓN (art. 56): SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

- Mandato: 4 años (pudiendo ser reelegidos).
- Electores: servicio activo o reserva.
- Elegibles: servicio activo (listas de ámbito nacional).
- · Podrán presentar candidatos:
  - Asociaciones profesionales legalmente constituidas.
  - Agrupaciones de electores (siempre que la agrupación esté formada, al menos, por el 10% de los efectivos incluidos en el censo electoral de la Escala a la que se presente la candidatura). No podrán tener la condición de afiliados a alguna asociación profesional.
- Verificación de requisitos: corresponderá a la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil.
- Normas complementarias (convocatoria, voto y procedimiento electoral): reglamentariamente.

#### DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL (art. 57):

- a) Libre circulación por las dependencias de su unidad electoral, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades.
- b) Libre distribución de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o asociativas.
- c) Acumulación de los créditos de tiempo, horas mensuales y permisos en 1 miembro de la candidatura, previa comunicación a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.
- d) No discriminación en su promoción profesional en razón del desempeño de su representación.